



CUT: 54401-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA**

Acarí, 16 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo asignado con CUT N°54401-2024, sobre Extinción por causal de caducidad de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 87.1, del artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado (...);

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que, las causales de extinción de los derechos de uso de agua previstos en la ley son: renuncia del titular, caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho (...);

Que, de la misma forma, el numeral 4 del artículo 71° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que es causal de caducidad de los derechos de uso las siguientes: (...) 4. Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;

Que, mediante Resolución Administrativa N°008-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, de fecha 23.03.2017, la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, otorgó el derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico a favor de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., por un volumen de 2,205.60 m3/año con fines de uso en el Proyecto de exploración Minera Daniela; con aguas provenientes del río Acarí, a través de la infraestructura hidráulica del Canal de derivación de Bella Unión, como primer punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Este 538652 Norte 8292404 Altura 206 m.s.n.m.; como segundo punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Este 541433 Norte

8292404 Altura 216 m.s.n.m y como tercer punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 Este 540161 Norte 8294428 Altura 172 m.s.n.m.

Que, la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A solo registra un reporte de volumen de agua superficial de 473.75 m<sup>3</sup> utilizado en el mes de mayo del año 2017.

Que, mediante Informe Técnico N°0009-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/JRGM, de fecha 25.03.2023, emitido por el Analista II en Recursos Hídricos, determina que es procedente la extinción del Permiso de uso de Agua Superficial para época de Superávit hídrico por la causal de falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, de acuerdo en lo establecido en el numeral 4 del artículo 71° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el literal d) del numeral 102.3 del artículo 102° de su Reglamento,

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 48° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, La Ley 29338 ley de recursos Hídricos y su reglamento, la Ley 30157 ley de Organizaciones de Usuarios y su Reglamento;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **EXTINGUIR**, por causal de caducidad, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA, a favor de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., dejándola sin efecto legal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A; hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING.RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI